



Asamblea General

Distr. limitada
8 de noviembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 52 d) del programa

Desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Jamaica*: Proyecto de resolución

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, y sus resoluciones 56/199, de 21 de diciembre de 2001, 57/257, de 20 de diciembre de 2002, 58/243, de 23 de diciembre de 2003 y 59/234, de 20 de diciembre de 2004, así como sus otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹, en particular el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes aunque diferenciadas y sus capacidades respectivas, así como sus condiciones sociales y económicas,

Recordando además la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible² y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)³, la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002⁴, los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en

* En nombre de los Estados Miembros integrantes del Grupo de los 77 y China.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución I, anexo.

³ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁴ FCCC/CP/2002/7/Add.1, decisión 1/CP.8.



Milán (Italia) del 1° al 12 de diciembre de 2003⁵, así como los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Buenos Aires (Argentina) del 7 al 17 de diciembre de 2004⁶,

Recordando la Sección II relativa al desarrollo del Documento Final de la Cumbre 2005⁷,

Reafirmando la Declaración de Mauricio⁸ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (“Estrategia de Mauricio para la Ejecución”)⁹, que, entre otras cosas, reconoce que los efectos adversos del cambio climático y la elevación del nivel del mar entrañan riesgos considerables para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y que los efectos a largo plazo del cambio climático pueden amenazar la existencia misma de algunos pequeños Estados insulares en desarrollo,

Profundamente preocupada todavía por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén más expuestos que antes a los efectos negativos del cambio climático,

Observando que ciento ochenta y nueve Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención,

Observando también que, hasta la fecha, han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰, incluidas algunas de las partes mencionadas en el anexo I de la Convención, ciento cincuenta y seis países, que producen el 61,6% de las emisiones,

Observando además la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, entre otras cosas mediante el apoyo constante al Grupo en lo que respecta al intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo,

Recordando la Declaración del Milenio¹¹, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrase en vigor, preferiblemente en el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en 2002, e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero¹²,

⁵ FCCC/CP/2003/6/Add.1 y 2.

⁶ FCCC/CP/2004/10/Add.1 y 2.

⁷ Resolución 60/1.

⁸ Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados Insulares en desarrollo Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.4 y corrección), cap. I, resolución I, anexo I.

⁹ *Ibid.*, anexo II.

¹⁰ FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

¹¹ Véase la resolución 55/2.

¹² *Ibid.*, párr. 23.

Tomando nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención¹³,

1. *Exhorta* a los Estados a que trabajen de mutuo acuerdo para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹;

2. *Acoge complacida* la entrada en vigor, el 16 de febrero de 2005, del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁰;

3. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto instan enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

4. *Observa con interés* los preparativos que se han hecho para aplicar los mecanismos flexibles previstos en el Protocolo de Kyoto y, en particular, el mecanismo para su desarrollo limpio;

5. *Toma nota* de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones y pide que se apliquen, en particular, la decisión 1/CP.10 titulada “Programa de Buenos Aires sobre medidas de adaptación y de respuesta”¹⁴;

6. *Insta* a la comunidad internacional a que siga asistiendo a los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y los países africanos, incluidos los especialmente vulnerables al cambio climático, para ayudarlos a atender sus necesidades de adaptación relacionadas con las consecuencias adversas del cambio climático;

7. *Observa* la importancia del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrará en Montreal (Canadá), del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2005;

8. *Observa también* la labor en curso del grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹⁵, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁶, y alienta la cooperación para promover las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

9. *Pide* al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus órganos subsidiarios;

10. *Invita* a la Secretaria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

¹³ A/60/171, secc. I.

¹⁴ FCCC/CP/2004/10/Add.1.

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

¹⁶ *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.

11. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.
